

Con fecha 4 de noviembre de 2015 esta Universidad acordó contratar, mediante procedimiento negociado, la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de los módulos informáticos SUMMON, 360LINK, INTOTA ASSESSMENT E-RESOURCES Y 360 RESOURCE MANAGEMENT (Expte. A-11/16).

Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015 esta Gerencia requirió a la empresa PROQUEST LLC, por resultar su oferta económicamente ventajosa, para que aportase los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resguardo de haber constituido la garantía definitiva exigida.

Habiendo aportado la mencionada empresa, en la forma y plazo establecidos en el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los documentos requeridos.

ESTA GERENCIA, en uso de las facultades que en materia de contratación le han sido delegadas por resolución del Sr. Rector de esta Universidad de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM de 17-04-2015) y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resuelve lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el referido contrato a la empresa PROQUEST LLC, por el precio ofertado de 21.340 euros (IVA excluido), por considerar que su oferta es económicamente ventajosa, conforme al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para esta contratación.

Segundo.- Requerir a la citada entidad para que en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la presente adjudicación, formalice el preceptivo documento contractual en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, en la forma prevenida en la legislación vigente.

Tercero.- Notificar a la entidad adjudicataria y, en su caso, a las demás entidades licitadoras la presente resolución, y publicar la misma en la página web de la Universidad.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción; o bien, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de diciembre de 2015

EL GERENTE,


Teodoro Conde Minaya